



Bogotá D.C., 14 de abril de 2020

PF- 20828-2020

Señora.

SANDRA MORENO

Representante de Agencias de Viajes - Establecimientos de Alojamiento – Operadores -
Guías de Turismo – Actores del turismo

mesadeturismo.co@gmail.com

La ciudad.

Asunto: Respuesta derecho de petición- Solicitud de Empresarios del Turismo frente a la crisis del COVID-19

Respetada señora Moreno:

Doy respuesta a su derecho de petición recibido el 27 de marzo de 2020 a través del cual solicitó lo siguiente:

“1. Que se autorice el uso de recursos del Fondo Nacional de Turismo y/o se gestionen mediante la cooperación internacional, los recursos necesarios para subsidiar principalmente gastos de nómina, prestaciones y seguridad social de los colaboradores con contrato laboral o de prestación de servicios de los actores del turismo aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en Colombia.

2. Que se autorice el uso de recursos del Fondo Nacional de Turismo y/o se gestionen mediante la cooperación internacional para subsidiar pago de servicios de infraestructura tecnológica y demás gastos fijos que no se está en capacidad de pagar durante los meses que dure la crisis de nuestro sector.

3. Que se suspenda el pago de parafiscales de los colaboradores del sector turístico aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en Colombia.

4. Que se decrete la suspensión de los contratos de arrendamiento para las empresas cuyo objeto social es la Prestación de Servicios Turísticos, aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en Colombia

5. Que no se realice cobro de servicios públicos para las empresas cuyo objeto social es la Prestación de Servicios Turísticos, aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en Colombia

6. Que se autorice el uso de recursos del Fondo Nacional de Turismo para promover las iniciativas de trabajo, y se active un plan de recuperación del sector del turismo en Colombia, desde ahora.

7. Promover campañas de no cancelación y de promoción del turismo para cuando cese la crisis y se pueda reactivar el sector.



8. *Negociar con las entidades financieras, periodos de gracia sin pago de capital ni intereses o suspensión de pago de créditos sin generar reportes negativos ni intereses de mora por el término que dure la emergencia sanitaria y seis (6) meses más, para los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en Colombia (...)*”

Respuesta: Para el Gobierno Nacional y para el PA FONTUR en particular, el sector turismo en el país se ha caracterizado por su liderazgo, pujanza y gran contribución para que este sector sea el *nuevo petróleo*, motor de la economía sostenible en nuestro país. Ante las dificultades que afronta el mundo y Colombia con ocasión a la pandemia causada por el COVID-19, el llamado desde el gobierno es a permanecer unidos como ciudadanos, como colombianos y principalmente como sector de la economía para enfrentar esta crisis de la mejor manera posible, implementando las medidas necesarias para mitigar los impactos negativos y así garantizar la sostenibilidad del turismo en nuestro país.

En concordancia con lo anterior, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia de dicho decreto. En función de dicha declaratoria, le corresponde al Presidente de la República, adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, con graves afectaciones al orden económico y social.

Particularmente para el sector turismo se han adoptado las medidas que señalamos a continuación, y corresponden a las solicitudes planteadas en su petición:

Peticiones 1 y 2.

En primer lugar, es importante precisar que el PA FONTUR no cuenta con autorización legal para realizar pagos o préstamos de dinero para cubrir pasivos de nómina, prestaciones sociales con cargo a la contribución parafiscal. FONTUR se acoge a las políticas establecidas por el Gobierno Nacional para aliviar la situación económica actual.

En este sentido, uno de los beneficios principales para el sector es el aplazamiento de la presentación y pago de la contribución parafiscal para el segundo semestre del año; dicha medida quedó establecida en el Decreto 397 del 13 de marzo de 2020, permitiendo que todos los actores del sector turismo tengan este recurso disponible como caja para afrontar la emergencia, lo que significa un alivio directo para los 11.113 hoteles que tenemos como aportantes actualmente, y supone un mayor flujo de caja para el pago de otras obligaciones de cada empresa del sector (*pago de nómina, servicios públicos, etc...*).



Por otro lado, el Decreto 401 del 13 de marzo de 2020, artículo 2 parágrafo 3 dispone lo siguiente: *“los contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo" y 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo" y que se encuentren calificadas como grandes contribuyentes, tendrán como plazo máximo para pagar la segunda (2) cuota hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020 y para pagar la tercera (3) cuota hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020.”* Antes de la emergencia, el pago del impuesto sobre la renta se realizaba con un único giro en el primer semestre.

Aunado a lo anterior, las Alcaldías de Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Valledupar, Villavicencio entre otras, establecieron para el segundo semestre los nuevos plazos para el pago del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) de todas las empresas, situación que es favorable al sector comercio y turismo en las diferentes zonas del país.

De otro lado, a través de Bancoldex se establecieron 2 líneas de crédito: “Colombia Responde” y “Escalamiento empresarial del sector turístico”, las cuales aplican para el sector turismo y tienen las siguientes características y requisitos:

“Colombia Responde” cuenta con un cupo inicial de 250 mil millones de pesos. La línea tiene dos enfoques apoyar el capital de trabajo nuevo para que se pueda afrontar con liquidez una reactivación del sector y se puedan materializar estrategias en este sentido.

Por otro lado, se encuentra la sustitución de pasivos, la cual permite la consolidación de pasivos y recomponen los pagos de créditos. Para esto es indispensable la presentación del Registro Nacional de Turismo (en adelante, RNT) y cuenta con un periodo de gracia de 3 años.

“Escalamiento Empresarial” a través de ésta línea de crédito se pueden financiar necesidades de crédito para cubrir costos y gastos de operación, así como la educación y capacitación del talento humano de las empresas.

Asimismo, permite compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, adquisición o renovación de equipos, adecuaciones o mejoras de instalaciones e infraestructura, equipos de cómputo, locales comerciales, adquisición e implementación de tecnologías, software y herramientas TIC, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas y aquéllos destinados a lograr certificaciones nacionales e internacionales.

Este programa cuenta con un cupo inicial de 40 mil millones de pesos; para acceder a ella es indispensable la presentación del Registro Nacional de Turismo (RNT) y ofrece un beneficio en el periodo de gracia de 3 a 4 años.



De igual manera, para enfrentar la pandemia, el Gobierno capitalizará al Fondo Nacional de Garantías. Esto permitirá ofrecer hasta \$70 billones de pesos en créditos para distintos sectores de la economía y proteger el empleo. De este total, \$20 billones de pesos serán destinados a la micro, pequeña y mediana empresa. Este es el programa más grande de garantías en el país y permitirá recursos para enfrentar esta situación.

Petición 3.

En relación al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones, se expidió el Decreto 558 del 15 de abril de 2020 que establece que: *“(…), para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.*

La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización (...)”. Lo cual refleja un alivio provisional tanto al empleador como para el trabajador, disminuyendo el porcentaje de cotización en los aportes de pensión al sistema.

Petición 4.

Respecto a los contratos de arrendamiento, se expidió el Decreto 579 del 15 de abril de 2020, mediante el cual se adoptan medidas relacionadas con: (i) la suspensión de desalojos de arrendamiento de inmuebles con destinación habitacional y comercial y personas jurídicas sin ánimo de lucro, por parte de las autoridades policivas, y (ii) reajuste, prórrogas e inicio de los contratos de arrendamiento sobre los inmuebles precitados entre otras medidas.

Frente a las acciones de desalojo, se señala que durante el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020, se suspende la orden o ejecución de cualquier acción de desalojo dispuesta por autoridad judicial o administrativa que tenga como fin la restitución de inmuebles ocupados por arrendatarios, incluidos aquellos casos en los que el plazo del arrendamiento y/o su forma de pago se haya pactado por períodos diarios, semanales, o cualquier fracción inferior a un mes, bajo cualquiera de las modalidades contempladas en el artículo 4° de la Ley 820 de 2003.

De igual manera, se fijaron disposiciones especiales respecto del pago de los cánones de arrendamiento, por lo que las partes deberán llegar a un acuerdo directo sobre las



condiciones especiales para el pago de los cánones correspondientes al periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020. En dichos acuerdos no podrán incluirse intereses de mora ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes.

Petición 5.

En cuanto al cobro de servicios públicos domiciliarios, el Decreto 580 del 15 de abril de 2020 estableció subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así: *“hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito(...)”*.

También se determinaron medidas respecto al pago de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por entidades territoriales, indicando que hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con que cuenten para el efecto y la necesidad de priorizar las asignaciones para las personas de menores ingresos.

Peticiones 6 y 7.

Una vez termine la emergencia sanitaria, las dinámicas de consumo en el sector turístico tendrán cambios considerables, razón por la cual las acciones del sector deben tener un enfoque que permita reactivar el turismo interno, recuperar la confianza de los viajeros y brindar herramientas que le permitan contrarrestar la austeridad derivada de la situación económica actual, tanto de los empresarios, como de los turistas.

La estrategia para implementar desde FONTUR estará acompañadas de una constante asistencia técnica para la formulación y estructuración de proyectos, tanto a entidades territoriales, como a gremios y empresarios, con acciones específicas en cada una de nuestras líneas, promoción, competitividad e infraestructura.

Petición 8. Por último, en lo referente a las obligaciones crediticias con el sector financiero, la Superintendencia Financiera emitió la circular externa 007 del 17 de marzo del 2020, mediante la cual imparte instrucciones prudenciales para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020



Los establecimientos de crédito deben establecer políticas y procedimientos efectivos para identificar los clientes que serán objeto de la aplicación ágil de medidas especiales para atender la coyuntura, dando énfasis a aquellos segmentos o sectores determinados como de especial atención por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

- i) Para los créditos que al 29 de febrero de 2020 no presenten mora mayor o igual a 30 días (incluidos modificados y/o reestructurados), podrán establecer periodos de gracia que atiendan la situación particular del cliente, sin que el mismo se considere como un factor de mayor riesgo. En estos casos la entidad podrá continuar la causación de intereses y demás conceptos durante este periodo. Al cumplirse dicho periodo y con el fin de restablecer la viabilidad financiera del deudor, las entidades podrán aplicar los mecanismos establecidos en la Circular Externa 026 de 2017 y sus modificaciones.*
- ii) Por el periodo de gracia establecido, estos créditos conservarán la calificación que tenían al 29 de febrero de 2020, y sólo después del mismo deben recalificarse de acuerdo con el análisis de riesgo de la entidad. Por lo tanto, durante dicho periodo su calificación en las centrales de riesgo se mantendrá inalterada.*
- iii) Tratándose de créditos rotativos y tarjetas de créditos para los clientes que se encuentren en las condiciones aquí previstas, no procederá por parte de la entidad la restricción en la disponibilidad de los cupos, salvo que por consideraciones de riesgo las entidades así lo determinen.*

En los anteriores términos damos respuesta a la petición presentada y siempre estaremos prestos para atenderle.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA MORA MORA

Secretaria General P.A. FONTUR

Proyectó: Fanny Johana Caicedo – Profesional de Auditoría – P.A. FONTUR